



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2018-CM/MDL.

Laredo, 17 de enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Laredo, reunidos en Sesión Ordinaria N° 01-2018 de fecha 16 de enero del 2018, bajo la presidencia del señor alcalde (e) Lic. ELMER JOSÉ CHÁVEZ GIL.

VISTO:

El Informe N° 014-2018-OAJ/MDL suscrito por el Asesor Legal, sobre proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2018.- Ref.: 0009-2018-DAT/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno local teniendo autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; y asimismo, de conformidad con su artículo 192°, las Municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas y demás competencias que la Ley determine;

Que, mediante Informe N° 0009-2018-DAT/MDL de fecha 10 de ENERO de 2018 la División de Administración Tributaria presenta una propuesta de Ordenanza dirigida a regular el pago al contado y fraccionado del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018 estableciendo el cronograma de vencimientos para el pago del impuesto predial al 2018;

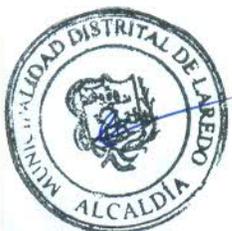
Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, preceptúa que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, regula la potestad que tiene los gobiernos locales en materia tributaria, prescribiendo que mediante Ordenanza Municipal puedan crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. B) En forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera será equivalente a un cuarto del Impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser ajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, en ese sentido la Municipalidad Distrital de Laredo debe proceder a establecer el calendario de vencimiento del pago al contado del Impuesto Predial, así como su pago fraccionado; de acuerdo a la propuesta de Ordenanza del Cronograma de Vencimientos para el Pago del Impuesto Predial de la División de Administración Tributaria;

Estando a lo expuesto y de conformidad por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 – y la Norma IV y Artículo 29° del TUO del Código Tributario-D.S. Nro. 133-2013-EF, por **UNANIMIDAD**; el Concejo aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL.

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER el siguiente CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS para el pago del Impuesto Predial correspondiente al año 2018:

- a).-PAGO AL CONTADO : Vencimiento 28 de febrero del 2018
- b).-PAGO FRACCIONADO
- | | |
|-------------|--|
| 1era. Cuota | : Vencimiento 28 de febrero del 2018 |
| 2da. Cuota | : Vencimiento 31 de mayo de 2018 |
| 3era. Cuota | : Vencimiento 31 de Agosto de 2018 |
| 4ta. Cuota | : Vencimiento 30 de noviembre de 2018. |

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, División de Administración Tributaria e Imagen Institucional el fiel cumplimiento de la presente.

POR TANTO

Mando se **REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Javier Andrés Rodríguez Vásquez
JAVIER ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
ALCALDE